CONVENIO DE EXTINCIÓN LABORAL POR MUTUO ACUERDO: "CBS SRL" y "Fernando Nicolas Yuchechen".- En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina, a 9 días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro, ante el Delegado Bariloche del Secretaria de Trabajo de Rio Negro, Sr. Sebastian Carlos Rodriguez. COMPARECEN: Por una parte, Fernando Nicolas Yuchechen, nacido el 06/09/1994, D.N.I. 39.350.002, domiciliado en Calle 7 s/n 20 viviendas de esta ciudad, en adelante "EL EMPLEADO" y por la otra parte lo hace CBS SRL, representada por su apoderada, Amalia Beatriz Servín, DNI 24.776.250, constituyendo domicilio en calle francisco Pascasio Moreno 718 of 11 de esta ciudad- La primera de las comparecientes justifica su identidad exhibiendo el documento mencionado precedentemente, que en su original tengo a la vista y en fotocopia; y la segunda exhibe PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS , bajo escritura 326 DEL 18/10/2022- INTERVIENEN: la nombrada en primer término por su propio derecho, con el letrado que lo patrocina, Dr. Ricardo Matias Iglesias, Tº 4982 Fº XI CASCB, Resp Inscripto, C.U.I.T. N° 20-29187932-3, constituyendo domicilio en calle RUIZ MORENO 865, Bariloche; mientras que la segunda lo hace en nombre y representación y en su carácter de apoderada de la sociedad "CBS SRL", con domicilio legal en la calle Ministro Gonzalez 470 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, , C.U.I.T. número 30-70753930-1, a mérito del PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS , bajo escritura 326 DEL 18/10/2022, pasado al folio 538 del registro notarial 21 ° de la ciudad de Neuquén Capital, que en su Primera Copia

PROVINCIA DE RIO NEGRO SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DELEGACION BARILOCHE

Amalia Servin

tengo a la vista, y en fotocopia agrego a la presente; manifestando la apoderada que el mismo se encuentra vigente, sin modificaciones ni restricciones.- Y las comparecientes, por propio derecho el primer y en el carácter invocado y acreditado la segunda, MANIFIESTAN: Que vienen a celebrar un acuerdo de desvinculación laboral de mutuo acuerdo, bajo las siguientes condiciones : **PRIMERA:** Ambas partes manifiestan su voluntad común de extinguir la relación laboral existente entre las mismas en los términos del artículo 241 de la Ley de Contrato de Trabajo, la que se hará efectiva el día 9 de octubre del año. 2024.- **SEGUNDA**: Ambas partes reconocen que "EL EMPLEADO" ingresó a trabajar el 13/12/2016, desempeñando en la actualidad como VIGILADOR GENERAL. **TERCERA:** "CBS SRL " , denominada "La Empresa" , sin reconocer hecho, ni derecho, ofrece pagar a "EL EMPLEADO", además de la liquidación final incluyendo sueldo, vacaciones no gozadas y SAC proporcional, la suma neta TOTAL de pesos cinco millones ($ 5.000.000.-), en concepto de gratificación extraordinaria por el cese de la vinculación habida, dicha suma se abonará dentro de los dos días hábiles de homologado el acuerdo, ello mediante depósito en la cuenta sueldo denunciada en la empresa por el trabajador. La empleadora reconoce honorarios del letrado de la parte reclamante en la suma equivalente al 20% del presente acuerdo más IVA, los que serán abonados en los mismos plazos que el capital, mediante transferencia a la cuenta del Dr. Iglesisas, en el Banco Nación N° de cuenta: CA $32504805807497 - Alias: OJO.NIEVE.REBAJAR - CBU:0110480030048058074979- "EL EMPLEADO" imputa el importe de la gratificación extraordinaria en este acuerdo a la cancelación de cualquier otro

PROVINCIA DE RIO NEGRO SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DELEGACION BARILOCHE RIO NEGRO

Fernando

Amalia Scrivo

derecho contra "CBS SRL ", agregando que una vez cancelados los importes correspondientes a este acuerdo, nada más tendrá que reclamar a "CBS SRL ", ni a sus directores, ni empleados al que "EL EMPLEADO" pudiera considerarse titular o con derecho con motivo de la relación habida y/o de la disolución de la misma, incluyendo pero no limitándose a honorarios, obligaciones, reclamos, deudas de cualquier naturaleza, siendo dicha suma abarcativa de todos aquellos conceptos devengados por cualquier causa bajo la relación de dependencia laboral existente entre las partes. Por ello, "EL EMPLEADO" manifiesta expresamente que la suma percibida será imputable y/o compensable con cualquier concepto que pudiere corresponder como consecuencia de la vigencia y/o extinción de la relación laboral habida entre las partes. Asimismo, manifiesta en forma expresa y libremente que no resulta titular de ningún derecho adicional que no sea el incluido en el presente acuerdo. "EL EMPLEADO" deja expreso consentimiento con el monto, forma y lugar de pago precedentemente enunciados.-El referido importe se imputa a la cancelación total y definitiva de todo rubro, concepto o reclamo, de cualquier naturaleza salarial y/o indemnizatoria y/o previsional, incluyendo preaviso, indemnización por antigüedad y sus complementos o recargos por despido sin causa, sueldo anual complementario, vacaciones, haberes pendientes, horas extras, diferencias indemnizatorias de cualquier tipo, salariales, comisiones, premios o bonos con independencia de su frecuencia de pago, como así también cualquier tipo de bonificación y/o reintegro y las indemnizaciones derivadas del art. 212 de la Ley de Contrato de Trabajo, daños y/o perjuicios de cualquier tipo fundados en el articulado del

PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
RIO NEGRO
DELEGACION BARILOCHE

Fernando

Por CBS

Código Civil y Comercial y/o cualquier rubro o concepto derivado de la ley 24.557 y/o sus modificatorias o reglamentaciones cuando sea pertinente- que pudiese encontrarse o invocarse como a cargo de la EMPRESA, como así también cualquier otro importe generado por la vinculación laboral que ha sido extinguida por el TRABAJADOR con independencia del origen del mismo. - **CUARTA**: El EMPLEADO acepta la suma ofrecida, la forma de pago , imputación realizada, conceptos que comprende, forma de pago y demás beneficios y manifiesta que habiendo percibido dicho importe nada más tiene que reclamar a la EMPRESA, por ningún motivo emergente de la relación laboral que la uniera a ella ni derivado de su extinción, por lo cual el EMPLEADO, voluntaria e intencionalmente libera y releva definitivamente a la EMPRESA, sus compañías controlantes, socios, accionistas, predecesoras, subsidiarias, joint ventures, afiliadas, sucesores y cesionarios, junto con los respectivos titulares, funcionarios, directores, gerentes, socios, accionistas, administradoras de beneficios para empleados, clientes y agentes de cada una de dichas entidades (en forma colectiva, las "Partes Liberadas"), de cualquier y todo reclamo y derecho de cualquier índole que tenga actualmente o que pudiera tener en el futuro contra todos ellos. Asimismo, el trabajador manifiesta que, una vez abonados los montos mencionados, nada tendrá que reclamarle a Carrefour Argentina S.A. **QUINTA**: El EMPLEADO ratifica que durante su empleo tuvo acceso a información confidencial y de propiedad exclusiva relativa a la EMPRESA y sus clientes, sus negocios y terceros con los cuales lleva a cabo o llevó a cabo negocios (incluyendo, sin limitación, secretos comerciales, listados de clientes, claves, estrategias de

PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
DELEGACION BARILOCHE

marketing, información financiera, información de regalías, contratos con terceros y los términos de los mismos, propuestas y negociaciones de contratos, actividades gubernamentales, legislativas y reglamentarias, litigios e información del personal y de políticas de la EMPRESA (en forma colectiva, la "Información Confidencial"). En todo momento de aquí en adelante, el EMPLEADO mantendrá la confidencialidad de toda la Información Confidencial de acuerdo con la Ley de Confidencialidad Nº 24.766. El EMPLEADO no efectuará divulgación alguna, ya sea directa o indirectamente, de la Información Confidencial a ningún tercero ni hará uso de la misma, para su propio beneficio o en beneficio de terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la EMPRESA. El EMPLEADO acuerda que una violación de este Convenio es una violación sustancial del mismo y que la EMPRESA, tendrá derecho a todo recurso legal y derivado de la equidad apropiado para reparar su incumplimiento, más los honorarios y gastos de los abogados para hacer valer esta disposición. Si el EMPLEADO se viera obligado a revelar Información Confidencial en virtud de una intimación judicial válida u otro proceso legal, deberá notificar a la EMPRESA acerca de dicha obligación o pedido de divulgación en forma inmediata y oportunamente, pero en cualquier caso no más tarde de los tres (3) días hábiles posteriores de tomar conocimiento de dicha obligación o pedido y permitir a la EMPRESA, tomar toda medida legal que crea conveniente para impedir o limitar la divulgación exigida. El EMPLEADO y la EMPRESA acuerdan que mantendrán los términos de este Acuerdo en forma confidencial, salvo conforme sea necesario para administrar este Acuerdo y conforme lo requerido por ley. **SEXTA:** El EMPLEADO

PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
DELEGACION BARILOCHE

se compromete a concurrir a la sede de la EMPRESA a los treinta días hábiles contados a partir de su egreso, con el fin de retirar los certificados previstos en el artículo 80 de la ley 20.744, así como la certificación de servicios y remuneraciones (Form. ANSES PS. 6.2). **SEPTIMA**: Las partes suscriben el presente previa lectura y ratificación en prueba de conformidad, manifestando los mismos obrar en forma voluntaria.

Dr. Ricardo Matias Fabrias
T° 4982 F° XI CASCB

PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
DELEGACION BARILOCHE

Río Negro

Ref. Expte. EX-2024-006646864-GDERNE-DZSCB

CBS SRL C/ YUCHECHEN FERNANDO NICOLAS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 09 días del mes de octubre de 2024 siendo las 12:22hs COMPARECEN por ante este organismo, el trabajador Sr YUCHECHEN FERNANDO NICOLAS CUIL 20-39350002-7, con domicilio el Barrio 20 viviendas calle 7 de esta , con el patrocinio del Dr Ricardo Matias IGLESIAS Mat 4982 quien constituye domicilio en calle Ruiz Moreno 865 y electronico matiglesias10@gmail.com

Abierto el acto y cedida la palabra la trabajadora, manifiesta que se halla en conocimiento de los derechos que los asiste conforme a la legislación laboral por haber recibido el correspondiente asesoramiento legal.

Seguidamente las partes ratifican los términos y alcances del acuerdo firmado, considerando que con ello alcanzan una justa composición de sus derechos e intereses.-

No siendo para mas,leída que fuera el acta, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, por ante mi funcionario actuante.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
DELEGACION BARILOCHE

Fernando.
39350002

Amplia Sesión
Por CBS

SEBASTIAN RODRIGUEZ
DELEGADO
DELEGACION DE TRABAJO BARILOCHE

RN TRABAJO
RÍO NEGRO

Boleta de Pago
Homologación

Comprobante 586.662
C.U.I. 30707539301
Empresa: CBS S.R.L.
Expedient 646864 / GDERNE / 2024
Depósito 441849
Vencimient 24/10/2024
Importe: 125.000,00

Comprobante para la Entidad Bancaria

/secretariadetrabajo
APP **Trabajo RN**
/strionegro
trabajorionegro@gmail.com

SEÑOR EMPLEADOR

RECUERDE QUE ES
OBLIGACION
EMPADRONARSE

REGISTRESE ONLINE
www.trabajo.rionegro.gov.ar

EVITE SANCIONES

22405866620125000002410202443070753930164686420240

eti

TRANSFORMEMOS A RÍO NEGRO EN UNA PROVINCIA SIN TRABAJO INFANTIL

Comprobante 586.662
C.U.I. 30707539301
Empresa: CBS S.R.L.

Importe Acordado:	**5.000.000,00**
Alícuota Homologación:	**2,50**
Importe:	**125.000,00**
Bonificación:	**0,00**
Monto Total:	**125.000,00**

comprobante para el Empleador

Comprobante 586.662
C.U.I. 30707539301
Empresa: CBS S.R.L.

Importe Acordado:	**5.000.000,00**
Alícuota Homologación:	**2,50**
Importe:	**125.000,00**
Bonificación:	**0,00**
Monto Total:	**125.000,00**

comprobante para la Secretaría de Trabajo

18/10/2024

Entidad de Cobro: BANCO PATAGONIA S.

Río Negro

San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2.024

VISTO: El expediente administrativo **EXPEDIENTE EX2024-00646864- GDERNE-DZSCB#**ST con Autos identificados como **"CBS SRL c/ FERNANDO NICOLAS YUCHECHEN S ACUERDO"** del registro de la Delegación Zonal Bariloche de la Secretaria de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra acuerdo celebrado entre el Sr. YUCHECHEN FERNANDO NICOLAS DNI 39.350.002 con el patrocinio letrado del Dr. RICARDO MATIAS IGLESIAS MAT 4982 por una parte y, por la otra, en carácter de empleadora comparece CBS SRL CUIT 30-70753930-1 representada por su apoderada AMALIA BEATRIZ SERVIN DNI 24.776.250 mediante la cual las partes acuerdan la extinción de la relación laboral en los términos del art. 241 ley 20.744 conforme lo establecen las cláusulas del mismo.

Que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 5701 con respecto al pago de tasas y retribuciones correspondientes a homologaciones.

Que la asesoría legal ha tomado la intervención que prevé el artículo 74 de la Ley 5.255 y 61 del Dcto. 302/18.

Que en consecuencia y atento las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley Provincial Nº 5.255, Resolución Nº 090/2017 del Secretario de Estado de Trabajo y Resolución 098/2023 de la Secretaria de Trabajo, resulta procedente el dictado de la homologación;

Por ello:

EL DELEGADO ZONAL DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO.Y TUR.
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DISPONE:

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR sin perjuicio de terceros, el acuerdo celebrado entre el **Sr. YUCHECHEN FERNANDO NICOLAS DNI 39.350.002 Y CBS SRL CUIT 30-70753930-1.**

ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese a las partes involucradas en el presente acuerdo con copia de la presente, cumplido lo cual archívese.

PROVINCIA DE RIO NEGRO SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DELEGACION BARILOCHE

DISPOSICION Nº 093/2024
DELEGACIÓN ZONAL BARILOCHE
SECRETARÍA DE TRABAJO
MINISTERIO DE GOB., TRABAJO y T. – R.N.

SEBASTIAN RODRIGUEZ
DELEGADO
DELEGACION DE TRABAJO BARILOCHE
SEC. DE TRABAJO - RIO NEGRO